**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** Por acuerdo de la Comisión de Fomento Agropecuario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, remitió a este Ayuntamiento, la iniciativa con proyecto de Decreto que crea la Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola para el Estado de Guanajuato, iniciativa formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la Legislatura del H. Congreso del Estado, a efecto de que como parte de la metodología aprobada se reciban observaciones y propuestas a la misma.

**II.** Dicha iniciativa, de acuerdo con su exposición de motivos, tiene como objetivo primordial atender de manera específica facultades y acciones necesarias para desarrollar la apicultura en nuestro estado, además de buscar que las autoridades y productores del campo realicen acciones para favorecer el bienestar de las abejas, así como la implementación de medidas zoosanitarias que impulsen su preservación y cuidado.

De igual manera esta iniciativa brindará un marco jurídico que generará certidumbre en la actividad apícola del estado, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales y administrativas para un mejor cuidado y aprovechamiento de los recursos apícolas de Guanajuato, traduciéndose en mejores condiciones de vida para las familias dedicadas a la apicultura y una mayor competitividad para el campo guanajuatense.

**III.** Dentro de las consideraciones relevantes que plantea la iniciativa en su exposición de motivos, se encuentran entre otras, las siguientes:

1. Se menciona que la apicultura tiene una importancia monumental no sólo por la producción de miel sino por el papel tan importante que juegan las abejas para la polinización de aproximadamente 170,000 especies de plantas que de acuerdo con las cifras de la Organización de las Naciones Unidas hasta el 35% de la producción agrícola nivel mundial depende de ellas al igual que de otros polinizadores.
2. Se destaca que el sector apícola en el Estado de Guanajuato representa, aproximadamente, 40 mil colmenas que, durante el año 2016 registraron una producción de 720 toneladas de miel, con un valor superior a los 32.7 millones de pesos, colocándonos en la posición número 19 a nivel nacional. Buena parte de esta producción se exporta países como Alemania o los Estados Unidos, y durante mucho tiempo ha sido fuente de prosperidad para muchas familias del Estado.
3. Se señala que la población de polinizadores ha disminuido de manera preocupante debido principalmente a prácticas agrícolas intensivas, cambios en el uso de la tierra, plaguicidas, especies exóticas invasoras, enfermedades, plagas y el cambio climático.
4. Se plantea que la nueva Ley asuma como objetivo la organización, protección, desarrollo y tecnificación de la actividad apícola del estado, así como el fortalecimiento de las organizaciones de productores y de los sistemas de manejo y comercialización de los insumos y productos de la colmena.
5. Se resalta por el iniciante el propósito de reconocer el papel fundamental de las abejas en la supervivencia de los ecosistemas debido a la polinización y concientizar a los estudiantes e impulsar la formación de recursos humanos calificados para su protección.

En razón de lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis y estudio y para efectos de pronunciarnos sobre el contenido normativo de dicha iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, sometemos a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.** Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta correspondiente a la circular número 71 referente a la Iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola para el Estado de Guanajuato, enviada por la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato.

Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**León, Guanajuato, a 07 de Mayo de 2019**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO,**

**SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SINDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARIA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**JORGE ARTURO CABRERA GONZÁLEZ**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURAN ORTIZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS Y EL DESARROLLO APÍCOLA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO:**

Este Ayuntamiento coincide con el objetivo general de la iniciativa, tomando en consideración la importancia de las abejas como especie vital para nuestro ecosistema al mantener el equilibrio ecológico, favoreciendo el incremento de la materia prima textil, insumos agropecuarios y a la alimentación de los seres humanos, así como una fuente de empleo para la población.

Sin embargo, se sugiere revisar si existe la necesidad de establecer una normativa específica para regular la protección de las abejas y el desarrollo apícola, toda vez que la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato contempla dentro de la producción pecuaria la dedicada a la actividad apícola.

No obstante lo anterior, se hicieron observaciones para sumar y enriquecer la iniciativa. Entre las observaciones de carácter técnico destacan las siguientes:

Se observa que se derogan diversas disposiciones a la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato, y por el contrario dejan intocados el resto de los artículos que refieren a la actividad apícola considerando esta dentro de la producción pecuaria. Asimismo, otros de los temas que se duplican con la Ley Ganadera son los concernientes a los sujetos, autoridades, sus atribuciones y obligaciones, la propiedad, el marcado de los productos, el procedimiento para la denuncia popular, infracciones y sanciones, así como los verificadores.

Aunado a lo anterior, se propone robustecer dicha Ley incorporando a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial como autoridades auxiliares por las características que estas presentan en apoyo a las actividades en materia apícola.

Además, se sugiere fortalecer las atribuciones de los Ayuntamientos, del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; regular la Polinización e incorporar las bases y el procedimiento para la constitución de los organismos o asociaciones toda vez que dentro de la iniciativa no se tienen contemplados y por último la instalación de apiarios y clarificar medidas de protección de las abejas.

No se omite hacer mención, que dentro de las atribuciones correspondientes al titular del Poder Ejecutivo del Estado establecidas en la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato ya se tiene contemplado la creación de comisiones, comités, consejos u organismos que estime pertinentes para el impulso y mejoramiento de la actividad agropecuaria y de los Sistemas Producto en el Estado, por lo que entonces no se considera necesario establecer en la iniciativa de referencia al Comité del Sistema de Producto Apícola.

Por último, la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato a partir del 01 de diciembre de 2016 de manera obligatoria ya contempla un registro y control de las colmenas a través del Sistema Nacional de identificación animal para bovinos y colmenas (SINIDA) el cual deriva de la norma mexicana [NOM-001-SAG/GAN-2015.](https://www.gob.mx/sagarpa/documentos/nom-001-sag-gan-2015-sinida-arete-amarillo?state=published)